

**CONVENIO DE COLABORACIÓN MÚLTIPLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL LIC. HOMERO RAMOS GLORIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR REGIONAL ZONA NORESTE, MTRO. RUBÉN RODRÍGUEZ VILLARREAL, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” Y “LA UVM”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **DECLARACIONES**

##### **DECLARA “EL INSTITUTO”**

I. Que de conformidad con el artículo 2º, 3º, 11, 42 fracción III de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, es un Organismos Público Autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ley de referencia publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 16 de noviembre de 2001, con domicilio en la capital del Estado, y que entre otros objetivos tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado, así como la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática, fomentando con ello la participación ciudadana.

II.- Que para lograr lo anterior, tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la



participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

III.- Que el Lic. **HOMERO RAMOS GLORIA** se encuentra facultado para celebrar este convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53, fracciones II y III, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

IV.- Que para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fraccionamiento El Olmo, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

#### **DECLARA "LA UVM"**

I. Ser un Organismo Universitario constituido con fecha 25 de febrero de 1980 en Escritura Pública No.12151 ante la fe de Notario Público N° treinta y siete.

II. Que con fecha 20 de mayo del 2004 se otorga poder para suscribir convenios al Lic. Rubén Rodríguez Villarreal Rector del Campus Saltillo y representante legal de la Universidad Del Valle De México, A.C., ante la fe de los Notarios Asociados 137 y 125.

III. Nombrar al Lic. Arnoldo A. Saucedo Dávila, Director de Posgrado y Educación Continua como su Representante Institucional, quien se encargará de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio señalando su domicilio en Prolongación Tezcatlipoca No. 2301 Colonia el Portal, en Saltillo, Coahuila.

IV. Tiene por objeto formar técnicos, profesionistas, investigadores de alto nivel, que incrementen el patrimonio cultural de México y desarrollen la ciencia y la tecnología que el país requiere.

*Handwritten signature*



Campus Saltillo

V. Tener interés por desarrollar actividades de colaboración bilateral con “EL INSTITUTO” que le permitan mejorar cuantitativa y cualitativamente los servicios formativos que ofrece a la juventud mexicana.

### AMBAS PARTES DECLARAN:

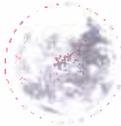
I. Enteradas las partes de la labor que cada una de ellas desempeñan y de la afinidad en su objetivo para la firma del presente, manifiestan su común acuerdo en aceptar las ventajas y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio, por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** “EL INSTITUTO” y “LA UVM” acuerdan celebrar el presente convenio con objeto de establecer los lineamientos para la realización de los programas académicos, de investigación, extensionales, de prestación de servicios y recursos que permitan el fortalecimiento de ambas partes, así como elevar la calidad de los servicios que cada una de ellas presta.

**SEGUNDA.-** Para todo lo relacionado con el presente convenio las partes han designado como sus representantes institucionales a los funcionarios mencionados en la declaración 3 respectivamente, en el entendido de que ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de las partes, la responsabilidad que se les confiera deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones, todo cambio de representantes deberá ser notificado inmediatamente a contraparte.





Los representantes institucionales se encuentran facultados para designar a otros responsables operativos específicos sobre la instrumentación directa y cumplimiento de las acciones involucradas en el desarrollo de cada programa, los cuales oportunamente deberán ser hechos del conocimiento de las partes. Tanto “EL INSTITUTO” como “LA UVM” convienen en que sus representantes institucionales y responsables de operación estarán encargados de desarrollar por escrito en lo particular, **los acuerdos especiales** necesarios para la ejecución de los programas contenidos en el presente convenio, de tal forma que cada uno incluya su propio objeto, tareas a realizar, calendario, costo, vigencia, características, procedimientos y ámbitos de operación.

Una vez elaborado el acuerdo especial correspondiente a un programa será sometido a la autorización de las autoridades competentes de ambas partes quienes lo rubricarán, a fin de elevarlo a la categoría de acuerdo específico de colaboración y pasará a formar parte integrante del presente convenio, anexándose a éste. Los acuerdos específicos de colaboración deberán ser firmados y rubricados por los representantes institucionales, los cuales se encargarán de realizar la gestión oficial interna de autorización.

**TERCERA.-** Para efectos de la instrumentación, desarrollo y evaluación de los acuerdos específicos derivados del presente instrumento, se constituirá una comisión bipartita integrada por los representantes institucionales y responsables operativos de ambas partes; dicha comisión deberá sesionar cuando menos una vez al año y los resultados reportados serán considerados como un elemento de valoración que permitirá definir la continuidad del programa.



**CUARTA.-** Los programas que se pretenden realizar a través de este convenio son:

1. SOLUCIÓN DE LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL FACTOR HUMANO DE "EL INSTITUTO".
2. PLAN DE BECAS.
3. EDUCACIÓN CONTINUA.
4. PROGRAMAS ESPECIALES.
5. DIVULGACIÓN INSTITUCIONAL.
6. INVESTIGACIÓN Y TRABAJO DE TESIS.
7. VISITAS GUIADAS.
8. RETROALIMENTACIÓN CURRICULAR.
9. PRÁCTICAS PROFESIONALES.
10. SERVICIO SOCIAL.
11. BOLSA DE TRABAJO.
12. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.
13. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

**QUINTA.-** Para el desarrollo de los programas antes mencionados, ambas partes manifiestan su conformidad en llevar a cabo las siguientes acciones que serán instrumentadas de acuerdo a lo dispuesto en la segunda cláusula de este documento.

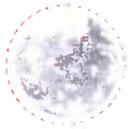
Los programas objeto de este convenio y que a continuación se mencionan, se llevarán a cabo según lo establecido en el acuerdo específico que se celebre para tal efecto.

**1.- SOLUCIÓN DE LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL FACTOR HUMANO DE "EL INSTITUTO".**

"LA UVM" como Institución educativa comprometida con las necesidades sociales esta en condiciones de colaborar con "EL INSTITUTO" en apoyar a los trabajadores de esta última, a la terminación de estudios de nivel bachillerato, licenciatura y



maestría, para tal efecto, “EL INSTITUTO” desarrollará el instrumento para recabar toda la información perteneciente a cada uno de sus colaboradores, otorgando a “LA UVM” la siguiente información:



- Nombre del empleado
- Nacionalidad
- Centro de trabajo
- Carrera
- Universidad de procedencia y nivel alcanzado

“LA UVM” a su vez hará el análisis de la misma procediendo a elaborar propuesta de equivalencia y carreras afines ofrecidas por la universidad.

## 2.- PLAN DE BECAS:

“LA UVM” otorgará a los trabajadores y familiares directos (cónyuges e hijos) de “EL INSTITUTO” **que se matriculen por primera vez al sistema UVM**, y que tengan un promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero) para bachillerato y licenciatura y 8.5 (ocho punto cinco) para maestría, que reúnan los requisitos académicos, becas de estudios que consisten en un **descuento del 20% para los empleados y 15% para los cónyuges e hijos en los pagos de parcialidades** en los cursos de bachillerato, licenciatura y/o posgrado en el Campus Saltillo de “LA UVM”.

**Estos descuentos no aplican para las “Licenciaturas Ejecutivas” ofertadas por el “Centro de Estudios Profesionales” de “LA UVM”.**

## CONDICIONES:

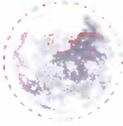
Los descuentos serán otorgados de acuerdo a los siguientes criterios:

- El estudiante quedará sujeto a las políticas de mantenimiento de beca del Campus Saltillo.

*M*



Campus Saltillo



- Los descuentos serán del 20% y del 15% en las colegiaturas, excluyendo por tanto conceptos como inscripción, idiomas, titulación, reconocimiento de validez oficial de estudios, sobrecargas académicas, etc.
- Los descuentos se ofrecerán de acuerdo a la capacidad y posibilidades del Campus, pudiendo variar éstos de un periodo a otro. No obstante, el porcentaje asignado a cada aspirante, se mantendrá durante la vigencia de la beca con el mismo porcentaje, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el presente documento.
- Los descuentos serán válidos para estudiantes de nuevo ingreso a “**LA UVM**”. como consecuencia, los empleados, cónyuges o hijos de los empleados que hubieran ingresado a “**LA UVM**” antes de la firma del presente convenio, no podrán gozar de este beneficio.
- Para el otorgamiento del descuento, el trabajador de “**EL INSTITUTO**”, deberá presentar identificación vigente o carta de postulación que haga constar su calidad de socio de dicha organización.

#### REQUISITOS.-

Para el otorgamiento de los descuentos antes mencionados deberá cubrir los siguientes requisitos:

- Presentar carta postulación por parte de la administración de “**EL INSTITUTO**” dirigida a la dirección administrativa del Campus, especificando la opción educativa, **dicha carta postulación deberá ser entregada a más tardar una semana después de iniciadas las clases, ya que a partir de esa fecha quedan cerradas las inscripciones por disposición oficial.**
- Tener un promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero) en el ciclo inmediato anterior si desea ingresar a bachillerato o licenciatura y de 8.5 (ocho punto cinco) si desea ingresar a posgrado.
- Presentar identificación vigente del trabajador de “**EL INSTITUTO**” así como copia del certificado del ciclo inmediato anterior al que cursará en “**LA UVM**” y acta de nacimiento.

*M*



## RENOVACIÓN.

Para la renovación de las becas de descuento, el aspirante deberá:

- Seguir siendo trabajador y/o familiares directos (cónyuges e hijos) de **“EL INSTITUTO”**
- Presentar su carta de postulación dirigida a la dirección administrativa del Campus.
- Mantenerse como estudiante regular, con los promedios que establezca Campus Saltillo.
- No haber reprobado ninguna asignatura.
- Mantenerse al corriente en sus pagos

NOTA.- En caso que el convenio concluyera o por alguna de las partes se diera por terminado el presente acuerdo, el becario podrá gozar del beneficio del descuento mientras concluye el ciclo que este vigente; una vez concluido, se suspenderá la beca, pero podrá concursar por alguna otra opción de beca que tenga en ese momento el Campus Saltillo.

### DIFUSION DE LOS BENEFICIOS DEL CONVENIO:

**“EL INSTITUTO”** con el apoyo de **“LA UVM”** se compromete a difundir hacia el interior de la misma, el contenido del convenio, así como los beneficios directos para los empleados, cónyuges e hijos, a través de sus mecanismos de difusión tales como intranet, correo electrónico, póster, flyers e instalación de módulos informativos de **“LA UVM”** o de cualquier otro medio que acuerden las partes.

### 3.- EDUCACIÓN CONTINUA

**“LA UVM”** se compromete a ofrecer a **“EL INSTITUTO”** propuestas de cursos, seminarios y diplomados que le sean requeridos bajo condiciones preferenciales y de acuerdo a sus necesidades. Asimismo, abrir grupos especiales a nivel maestrías,





diplomados y cursos que serán objeto de un acuerdo específico derivado del presente convenio, donde se especifiquen las condiciones para la operación de cada programa. Dichos programas, según el caso, podrán ser impartidos en las instalaciones de “**EL INSTITUTO**” y/o en instalaciones de “**LA UVM**” previo acuerdo entre las partes.

Dentro de este programa, se integrarán programas conjuntos de educación continua, los cuales serán responsabilidad y propiedad de ambas partes. Para ellos, se integrarán grupos de trabajo que elaborarán las propuestas, así como la responsabilidad y beneficios de cada una de las partes.

#### **4.- PROGRAMAS ESPECIALES**

Las partes podrán desarrollar propuestas de educación a distancia. Por su parte “**LA UVM**” a través de “**EL INSTITUTO.**” atender las necesidades que le presente “**EL INSTITUTO**” y elaborará las propuestas correspondientes, para lo cual se realizarán los acuerdos específicos que determinen tanto responsabilidades como costos.

#### **5.- DIVULGACIÓN INSTITUCIONAL.**

Ambas partes acuerdan en divulgar a través de los medios de promoción y divulgación con los que cuente cada una, los artículos técnicos y el material informativo que cada institución considere importante para la realización de los objetivos del presente convenio; así como su contenido y alcances a los socios de “**EL INSTITUTO**”.

#### **6.- INVESTIGACIÓN Y TRABAJO DE TESIS.**

Ambas partes convienen en estimular la investigación mediante la participación continua de sus diferentes áreas, las cuales trabajarán de manera coordinada en el diseño y desarrollo de proyectos de interés común.



## 7.- VISITAS GUIADAS

Ambas partes convienen en realizar visitas guiadas para los estudiantes de “**LA UVM**” a las empresas de “**EL INSTITUTO**” siempre y cuando no haya riesgo para el estudiante ni se contravengan las normas de seguridad establecidas por “**EL INSTITUTO**” ni les implique erogación alguna por transporte, hospedaje y alimentación.

## 8.- RETROALIMENTACIÓN CURRICULAR.

Para el desarrollo de este programa “**EL INSTITUTO**” formará con sus especialistas más destacados, un grupo de personas que den su opinión respecto a los planes y programas de estudios que ofrece la universidad. Para ello, se les solicitará apoyo a través de los especialistas de “**LA UVM**” responsables de las actividades de desarrollo y actualización curricular.

## 9.- PRÁCTICAS PROFESIONALES.

Ambas partes convienen en que los estudiantes de “**LA UVM**” podrán realizar prácticas profesionales en las diferentes empresas de “**EL INSTITUTO**”, a través de un programa que será objeto de un acuerdo específico derivado del presente convenio, el cual deberá validarse por ambas partes.

Para ello la “**LA UVM**” seleccionará a los estudiantes de acuerdo al perfil requerido en los programas específicos a que correspondan las necesidades de los planes de estudio de la carrera que se trate, así como a los proyectos y procesos de “**EL INSTITUTO**”.

Para el desarrollo de este programa también deberán definirse, por acuerdo de las partes, el número de alumnos participantes y de horas a cubrir durante el periodo de prácticas, beneficio que obtendrá cada estudiante, lugar físico donde se desarrollan las actividades y la capacidad requerida para su ejecución.



Campus Saltillo

## 10.- SERVICIO SOCIAL.

“EL INSTITUTO” ofrecerá a los estudiantes de “LA UVM” que hayan cubierto el 70% del total de créditos de su carrera, la posibilidad de realizar su servicio social en los programas que aquellas promueven y que deberán registrar en “LA UVM” de acuerdo a la normatividad y procedimientos que ésta establece.

## 11.-BOLSA DE TRABAJO Y PROGRAMA DE DETECCIÓN DE TALENTOS.

“EL INSTITUTO”, tendrá derecho a ingresar al sistema de bolsa de trabajo en línea (global career center), a través del cual podrá acceder a cartera de egresados y estudiantes boletinados en la misma, así como a participar en ferias de reclutamiento que sean organizadas por cada unidad académica y de acuerdo a las condiciones que Campus Saltillo establezca.

Por su parte “EL INSTITUTO” conviene en informar a “LA UVM” sobre los egresados contratados con el objeto de llevar el seguimiento correspondiente.

Asimismo, ambas partes aceptan en informarse continuamente sobre sus requerimientos de personal y en organizar eventos de bolsa de trabajo en sus instalaciones.

## 12.-INTERCAMBIO DE INFORMACION

“LA UVM” y “EL INSTITUTO” acuerdan en proporcionar e intercambiar documentos informativos con que cuentan y les sea factible difundir, para ello, los responsables designados establecerán los lineamientos específicos para la consecución del programa.



### 13.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

“LA UVM” deberá conservar confidencialmente la información privada que se le proporcione y la protegerá de uso diferente al autorizado y de su divulgación a terceros.

No podrá obtener copias de todo o parte de la información privada, excepto en la medida en que ésta sea necesaria, en virtud del uso autorizado.

La obligación que “LA UVM” tiene de salvaguardar la confidencialidad de la información de que se trata, subsistirá y continuará durante diez años después de la terminación, cancelación o interrupción de este convenio.

**SEXTA.-** En cuanto a la seguridad y uso del equipo los alumnos de “LA UVM” que deseen participar en cualesquiera de los programas amparados en este convenio, deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como para cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento las indicaciones del personal de “EL INSTITUTO” a cargo del área en la que se lleve a cabo el programa.

**SEPTIMA.-** En cuanto a la relación laboral “LA UVM” y “EL INSTITUTO”, acuerdan que los alumnos de “LA UVM” que participen en los programas establecidos al amparo de este convenio, su intervención no originara relación de carácter laboral con “EL INSTITUTO”, ni con “LA UVM”.

**OCTAVA.-** En cuanto a la propiedad intelectual, las partes convienen que las publicaciones que resulten del trabajo conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto el presente convenio, se realizaran de común acuerdo y por escrito. Asimismo, estipulan que gozaran de todos y cada uno de los derechos que

otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual en la republica mexicana como en el extranjero.

**NOVENA.-** La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponde a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándoles el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

**DECIMA.-** El presente convenio podrá ser modificado a solicitud de la comisión bipartita integrada conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera del mismo, respondiendo a los resultados de la evaluación que ésta realice en el desarrollo de los programas. Para la realización oficial de dichos cambios, "LA UVM" faculta, por su parte en este sentido al director de posgrado y educación continua, la que previo acuerdo que ambas instituciones presenten por escrito, procederá a redactar el acuerdo respectivo, mismo que pasará a formar parte integrante del presente convenio y surtirá efecto a la fecha de su firma.

**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y por tiempo indefinido.

**DECIMA SEGUNDA.-** Alguna de las instituciones, por así convenir a sus intereses, podrá dar por terminado este convenio, el cual deberá constar por escrito y deberá ser informado a su contraparte con 30 días de anticipación a la fecha en que el convenio quedará sin efecto.

**DECIMA TERCERA.-** Las partes se someten a las leyes y tribunales con domicilio en la ciudad de México, DF, para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, renunciando de antemano a cualquier jurisdicción que por razón de domicilio tengan o llegasen a tener.

*n*



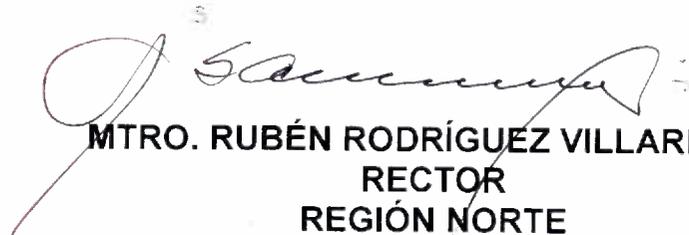
Leído el presente instrumento, y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fé o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, firman al calce, en mutuo acuerdo, por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coah., a los 23 días del mes de agosto del año 2006.



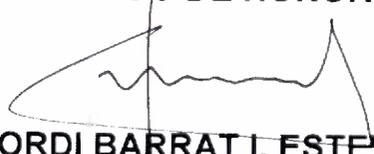
**POR "EL INSTITUTO"**

  
**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA**  
**PRÉSIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**POR "LA UVM"**

  
**MTRO. RUBÉN RODRÍGUEZ VILLARREAL**  
**RECTOR**  
**REGIÓN NORTE**

**TESTIGO DE HONOR**

  
**JORDI BARRAT I. ESTEVE**  
**PROFESOR TITULAR DE DERECHO CONSTITUCIONAL**  
**UNIVERSIDAD ROVIRA I VIRGILI**  
**CATALUÑA ESPAÑA**

